RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 187-2026-UNAAA/CU

Yurimaguas, 03 de noviembre de 2026.

VISTO: La Resolución de Decanato N° 096-2026-UNAAA-FCEAC-D, de fecha 29 de octubre de 2026; la Resolución de Decanato N° 097-2026-UNAAA-FCEAC-D, de fecha 29 de octubre de 2026; el Informe N° 025-2026-UNAAA/FCEAC-AS, de fecha 02 de noviembre de 2026; el Oficio N° 0373-2026-UNAAA-FCEAC-D, de fecha 03 de noviembre de 2026; el Oficio N° 501-2026-UNAAA-R/VRA, de fecha 03 de noviembre de 2026; la Sesión Ordinaria N° 005-2026-UNAAA-CU, de fecha 03 de noviembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (…). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Que, el **artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria**, consagra el principio de la autonomía universitaria en sus regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, otorgando a la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas la potestad de autodeterminarse y regular su funcionamiento interno; facultad que le permite emitir los actos resolutivos pertinentes para garantizar la continuidad y el correcto desarrollo de la gestión institucional y académica de la entidad;

Que, asimismo, conforme al numeral 59.6 del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, es atribución del Consejo Universitario nombrar, contratar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas; en tal sentido, habiendo sido aprobada la propuesta por el órgano de gobierno de la Facultad y elevada para su evaluación, corresponde al máximo órgano de gobierno universitario pronunciarse sobre ella y emitir el acto administrativo respectivo;

Que, mediante **Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO**, de fecha **28 de marzo del 2022**, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: "*Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables*";

Que, el **Comité Electoral Universitario**, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al **PhD. Enrique Arévalo Gardini** como **Rector**, al **Dr. Fred William Chu Koo** como **Vicerrector Académico**, de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso eleccionario para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, mediante la **Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2026-UNAAA/AU, de fecha 10 de septiembre de 2026**, se declaró, a partir del 02 de septiembre de 2026, la vacancia en el cargo de Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal por la causal de fallecimiento, de conformidad con lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, expresándose las condolencias institucionales por tan sensible pérdida;

Que, mediante **Resolución de Consejo Universitario N° 145-2026-UNAAA/CU**, de fecha **16 de octubre de 2026**, el Consejo Universitario aprobó íntegramente el *Informe N° 001-2026-JURADO EVALUADOR/COMITÉ Ad-Hoc, de fecha 15 de octubre de 2026, de la Facultad de Ingeniería y Ciencias, y el Informe N° 001-2026-JURADO EVALUADOR, de fecha 15 de octubre de 2026, de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables*, que contienen el Informe Final del Concurso Público de Méritos para Contrato Docente MINEDU 2026 – Segunda Convocatoria. En virtud de dichos informes, se declararon desiertas, por las razones consignadas en los Informes Finales aprobados, las Plazas 1, 17, 18, 21 y 39 de la Facultad de Ingeniería y Ciencias (códigos AIRHSP 000110, 000126, 000127, 000130 y 000047, respectivamente), así como las Plazas 25 y 30 de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables (códigos AIRHSP 000134 y 000139). Asimismo, la citada resolución dispuso que dichas plazas se cubran prioritariamente mediante la contratación de docentes invitados, conforme al perfil de cada plaza y a propuesta del Consejo de Facultad respectivo, en aplicación del inciso 67.2.1 del artículo 67° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, en ejecución del Acuerdo N° 017-SO06-2026-UNAAA-CF-FCEAC, con **Resolución de Decanato N° 096-2026-UNAAA-FCEAC-D**, de fecha **29 de octubre de 2026**, se aprobó, por necesidad del servicio, la propuesta de contratación docente del Mg. César Marcelo Campomanes Lloja para cubrir la Plaza N° 25, declarada desierta, del Departamento Académico de Negocios Internacionales y Turismo, disponiéndose su elevación al Vicerrectorado Académico para que la eleve al Consejo Universitario, instancia que define y decide la contratación;

Que, de igual forma, en ejecución del Acuerdo N° 016-SO06-2026-UNAAA-CF-FCEAC, mediante **Resolución de Decanato N° 097-2026-UNAAA-FCEAC-D**, de fecha **29 de octubre de 2026**, se aprobó, por necesidad del servicio, la propuesta de contratación docente del Mg. Joseph Abad Rodríguez para cubrir la Plaza N° 30, declarada desierta, del Departamento Académico de Contabilidad, disponiéndose igualmente su elevación al Consejo Universitario;

Que, a través del **Informe N° 025-2026-UNAAA/FCEAC-AS**, de fecha **02 de noviembre de 2026**, la Secretaría Académica de la Facultad, Dra. Angélica Sánchez Castro, comunica al Decano la entrega de las Resoluciones de Decanato N° 096 y N° 097-2026-UNAAA-FCEAC-D, que aprueban las propuestas de contratación docente para las plazas N° 25 y 30 y pide elevación al Vicerrectorado Académico;

Que, posteriormente, con **Oficio N° 0373-2026-UNAAA-FCEAC-D**, de fecha **03 de noviembre de 2026**, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables (e), remite al Vicerrectorado Académico las citadas resoluciones de Decanato, a fin de que se gestione su evaluación y aprobación final ante el Consejo Universitario;

Que, en virtud de ello, mediante **Oficio N° 501-2026-UNAAA-R/VRA**, de fecha **03 de noviembre de 2026**, el Vicerrector Académico, Dr. Fred William Chu Koo, solicita al Rectorado agendar en sesión de Consejo Universitario la contratación docente para las Plazas N° 25 y N° 30 del Concurso Público de Méritos para *Contrato Docente MINEDU 2026 – Segunda Convocatoria, para su evaluación y aprobación correspondiente*;

Que, en ese contexto, se advierte que las actividades lectivas del semestre académico 2026-II se iniciaron el 12 de octubre de 2026, conforme al Calendario Académico de la UNAAA. Se advierte también que las plazas propuestas quedaron desiertas en el concurso público y que la propuesta cuenta con la aprobación del Consejo de Facultad, formalizada mediante las resoluciones de Decanato correspondientes. Su atención responde, por tanto, a la necesidad del servicio, para garantizar la continuidad de las clases y evitar perjuicios académicos a los estudiantes matriculados; correspondiendo que la suscripción de los contratos se efectúe previa verificación, por la Unidad de Recursos Humanos, del cumplimiento de los requisitos de ley y de los perfiles de cada plaza;

Que, mediante la **Sesión Ordinaria N° 005-2026-UNAAA-CU, de fecha 03 de noviembre de 2026**, el Pleno del Consejo Universitario acordó por unanimidad: RATIFICAR LA RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 096-2026-UNAAA-FCEAC-D Y LA RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 097-2026-UNAAA-FCEAC-D, AMBAS DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2026, QUE APRUEBAN LAS PROPUESTAS DE CONTRATACIÓN DOCENTE PARA CUBRIR LAS PLAZAS N° 25 Y N° 30, DECLARADAS DESIERTAS EN EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA CONTRATO DOCENTE MINEDU 2026 – SEGUNDA CONVOCATORIA. EN CONSECUENCIA, SE APRUEBA LA CONTRATACIÓN DOCENTE POR INVITACIÓN MINEDU PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2026-II EN LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento General de la institución, y en uso de las atribuciones conferidas por los acuerdos adoptados en la Sesión Ordinaria N° 005-2026-UNAAA-CU, de fecha 03 de noviembre de 2026;

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS; RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RATIFICAR la Resolución de Decanato N° 096-2026-UNAAA-FCEAC-D y la Resolución de Decanato N° 097-2026-UNAAA-FCEAC-D, ambas de fecha 29 de octubre de 2026, que aprueban las propuestas de contratación docente para cubrir las Plazas N° 25 y N° 30, declaradas desiertas en el Concurso Público de Méritos para Contrato Docente *MINEDU 2026 – Segunda Convocatoria*. En consecuencia, se APRUEBA la contratación docente por invitación MINEDU para el semestre académico

2026-II en la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, conforme al siguiente detalle:

N°	ESCUELA PROFESIONAL	PLAZA	CÓDIGO AIRHSP	PROFESIONAL PROPUESTO
1	Negocios Internacionales y Turismo	Plaza N° 25	000134	Mg CÉSAR MARCELO CAMPOMANES LLOJA
2	Contabilidad	Plaza N° 30	000139	Mg. JOSEPH ABAD RODRÍGUEZ

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a la Dirección General de Administración para que, a través de la Unidad de Recursos Humanos, proceda con la suscripción de los contratos de los profesionales señalados en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER que el inicio de actividades lectivas y vigencia contractual para los docentes contratados como invitados señalados en el Artículo Primero de la presente resolución se fija a partir del 16 de octubre de 2026, hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, a la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, al Departamento Académico de Negocios Internacionales y Turismo y al Departamento Académico de Contabilidad la supervisión del cumplimiento de la carga lectiva y de las asignaturas asignadas a cada plaza durante el semestre académico 2026-II.

ARTÍCULO QUINTO – NOTIFICAR la presente Resolución a los profesionales contratados, al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Investigación, a la Facultad de Ingeniería y Ciencias, a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a las demás dependencias competentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO – DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS
Abg. ERIKA YULIANA LOPEZ PAREDES
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS
PhD. ENRIQUE AREVALO GARDINI
RECTOR

DISTRIBUCION
Rectorado
Vicerrectorados
Secretaria General
Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables
Dirección General de Administración
Oficina de Tecnologías de la Información
Interesados (3)

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 096-2026-UNAAA-FCEAC-D

Yurimaguas, 29 de octubre de 2026.

VISTO: El Informe N° 127-2026-UNAAA-FCEAC-D/DANIT (Expediente N° 558), de fecha 22 de octubre de 2026, de la Dirección del Departamento Académico de Negocios Internacionales y Turismo; el Acta de Sesión Ordinaria N° 006-2026-UNAAA-CF-FCEAC, de fecha 27 de octubre de 2026, que contiene el Acuerdo N° 017-SO06-2026-UNAAA-CF-FCEAC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que «Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. [...]»; el numeral 67.2.4 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, atribuye al Consejo de Facultad la de «Conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia.»; y el artículo 55 del Reglamento Interno del Consejo de Facultad, aprobado por Resolución N° 009-2026-UNAAA/CF-FCEAC, de fecha 15 de julio de 2026, dispone que «La Secretaría Académica, o quien haga sus veces, proyecta el documento respectivo y el Decano lo suscribe dentro del marco de sus atribuciones.»;

Que, el numeral 67.2.1 del artículo 67 de la Ley N° 30220 atribuye al Consejo de Facultad la de «Proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación y remoción de los docentes de sus respectivas áreas.»; el literal g) del artículo 61° del Estatuto de la UNAAA, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, establece como atribución del Consejo Universitario la de «Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas.»; y el artículo 63 del Reglamento Interno del Consejo de Facultad dispone que «El Consejo de Facultad conoce y, según corresponda, propone al Consejo Universitario asuntos referidos a contratación, nombramiento, ratificación, promoción, remoción o separación de docentes de sus respectivas áreas [...]. Toda propuesta debe sustentarse en expediente completo, informe del órgano competente, criterios de mérito, necesidad académica, disponibilidad presupuestal cuando corresponda y respeto del debido procedimiento.»;

Que, el artículo 95° del Estatuto de la UNAAA dispone que «Los docentes son: ordinarios, extraordinarios y contratados. Su ingreso será por concurso público de méritos y/u otro que determine la UNAAA, en concordancia con la ley, el presente Estatuto y el respectivo reglamento.»; el numeral 96.3 del artículo 96° establece que los docentes contratados son aquellos «que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.»; y el literal e) del artículo 105° señala que «La UNAAA está facultada a contratar docentes.», disposición concordante con el último párrafo del artículo 84 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el literal f) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, exceptúa de la prohibición de incorporación de personal «La contratación en plaza presupuestada de docentes universitarios en las universidades públicas.»;

Que, mediante el Informe N° 127-2026-UNAAA-FCEAC-D/DANIT, de fecha 22 de octubre de 2026, el Director del Departamento Académico de Negocios Internacionales y Turismo, Dr. Roberto Alejandro Pacheco Robles, informó que el Lic. Adm. César Marcelo Campomanes Lloja, en el Concurso Público de Méritos para Contrato Docente MINEDU 2026 – Segunda Convocatoria, obtuvo un puntaje aprobatorio de 80,23 puntos en las etapas de evaluación curricular, clase modelo y entrevista personal, alcanzando la condición de accesitario; que la plaza docente N° 25 quedó desierta en el citado concurso; y que el referido profesional cumple con el perfil requerido para dicha plaza; en consecuencia, recomendó a la Facultad evaluar y, de corresponder, gestionar ante las instancias competentes su contratación para la plaza docente N° 25, a fin de asegurar la continuidad del servicio educativo universitario;

Que, las actividades lectivas del semestre académico 2026-II se iniciaron el 12 de octubre de 2026, conforme al Calendario Académico de la UNAAA; por lo que la cobertura de la plaza docente N° 25 responde a la necesidad del servicio, a fin de garantizar la continuidad de las clases y evitar perjuicios académicos a los estudiantes matriculados en las asignaturas correspondientes;

Que, en Sesión Ordinaria N° 006-2026-UNAAA-CF-FCEAC, de fecha 27 de octubre de 2026, el Consejo de Facultad, por mayoría, adoptó el Acuerdo N° 017-SO06-2026-UNAAA-CF-FCEAC, mediante el cual aprobó la propuesta de contratación docente del Lic. Adm. César Marcelo Campomanes Lloja para cubrir la plaza N° 25, declarada desierta, del Departamento Académico de Negocios Internacionales y Turismo, conforme al Informe N° 127-2026-UNAAA-FCEAC-D/DANIT; precisó que la verificación del cumplimiento del perfil requerido para la plaza por parte del docente propuesto queda bajo responsabilidad del Director

del Departamento Académico de Negocios Internacionales y Turismo; y encargó a la Secretaría Académica la emisión de la resolución correspondiente y su elevación a la instancia competente para la continuación del trámite;

ESTANDO A LO ACORDADO POR EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY N° 30220, EL ESTATUTO DE LA UNAAA Y EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE FACULTAD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, por necesidad del servicio, la propuesta formulada por la Dirección del Departamento Académico de Negocios Internacionales y Turismo mediante el Informe N° 127-2026-UNAAA-FCEAC-D/DANIT, para la contratación docente del Lic. Adm. César Marcelo Campomanes Lloja, a fin de cubrir la plaza N° 25, declarada desierta en el Concurso Público de Méritos para Contrato Docente MINEDU 2026 – Segunda Convocatoria; propuesta que se eleva para su evaluación y decisión por la instancia competente.

Artículo 2°.- PRECISAR que la verificación del cumplimiento de los requisitos y del perfil requerido para la plaza N° 25 por parte del docente propuesto queda bajo responsabilidad del Director del Departamento Académico de Negocios Internacionales y Turismo.

Artículo 3°.- ELEVAR la presente resolución y el expediente al Vicerrectorado Académico, para que lo eleve al Consejo Universitario, instancia que define y decide la contratación.

Artículo 4°.- COMUNICAR la presente resolución a la Dirección del Departamento Académico de Negocios Internacionales y Turismo y al interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
Dr. HERBERT VICTOR HUARANGA RIVERA
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

HVHR/asc
DISTRIBUCIÓN:
Vicerrectorado Académico
Decanato FCEAC
Dirección del Departamento Académico de Negocios Internacionales y Turismo
Interesado
Archivo

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 097-2026-UNAAA-FCEAC-D

Yurimaguas, 29 de octubre de 2026.

VISTO: El Informe N° 111-2026-UNAAA-FCEAC-D/DAC (Expediente N° 559), de fecha 21 de octubre de 2026, de la Dirección del Departamento Académico de Contabilidad; el Acta de Sesión Ordinaria N° 006-2026-UNAAA-CF-FCEAC, de fecha 27 de octubre de 2026, que contiene el Acuerdo N° 016-SO06-2026-UNAAA-CF-FCEAC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que «Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. [...]»; el numeral 67.2.4 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, atribuye al Consejo de Facultad la de «Conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia.»; y el artículo 55 del Reglamento Interno del Consejo de Facultad, aprobado por Resolución N° 009-2026-UNAAA/CF-FCEAC, de fecha 15 de julio de 2026, dispone que «La Secretaría Académica, o quien haga sus veces, proyecta el documento respectivo y el Decano lo suscribe dentro del marco de sus atribuciones.»;

Que, el numeral 67.2.1 del artículo 67 de la Ley N° 30220 atribuye al Consejo de Facultad la de «Proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación y remoción de los docentes de sus respectivas áreas.»; el literal g) del artículo 61° del Estatuto de la UNAAA, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, establece como atribución del Consejo Universitario la de «Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas.»; y el artículo 63 del Reglamento Interno del Consejo de Facultad dispone que «El Consejo de Facultad conoce y, según corresponda, propone al Consejo Universitario asuntos referidos a contratación, nombramiento, ratificación, promoción, remoción o separación de docentes de sus respectivas áreas [...]. Toda propuesta debe sustentarse en expediente completo, informe del órgano competente, criterios de mérito, necesidad académica, disponibilidad presupuestal cuando corresponda y respeto del debido procedimiento.»;

Que, el artículo 95° del Estatuto de la UNAAA dispone que «Los docentes son: ordinarios, extraordinarios y contratados. Su ingreso será por concurso público de méritos y/u otro que determine la UNAAA, en concordancia con la ley, el presente Estatuto y el respectivo reglamento.»; el numeral 96.3 del artículo 96° establece que los docentes contratados son aquellos «que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.»; y el literal e) del artículo 105° señala que «La UNAAA está facultada a contratar docentes.», disposición concordante con el último párrafo del artículo 84 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el literal f) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, exceptúa de la prohibición de incorporación de personal «La contratación en plaza presupuestada de docentes universitarios en las universidades públicas.»;

Que, mediante el Informe N° 111-2026-UNAAA-FCEAC-D/DAC, de fecha 21 de octubre de 2026, el Director del Departamento Académico de Contabilidad, Dr. Roger Ricardo Rengifo Amasifen, informó que, según los resultados finales del Concurso Público de Méritos para Contrato Docente MINEDU 2026 – Segunda Convocatoria, la plaza N° 30, asignada al Departamento Académico de Contabilidad, fue declarada desierta, por lo que seis (6) grupos de asignaturas de los ciclos IV, V, VII, VIII y X de la Escuela Profesional de Contabilidad, programados para el semestre académico 2026-II, carecen de docente asignado, con veinticuatro (24) horas lectivas semanales y dieciocho (18) créditos; que la convocatoria de un nuevo concurso no permitiría cubrir la necesidad dentro del citado semestre, por los plazos que demanda su tramitación; y que el Mg. Joseph Abad Rodríguez cuenta con título profesional de Contador Público, grado de Maestro registrado en la SUNEDU y más de doce (12) años de experiencia profesional, con un perfil afín a las asignaturas de la plaza; en consecuencia, propuso su contratación para cubrir la plaza docente N° 30, con una dedicación de treinta y dos (32) horas semanales, veinticuatro (24) lectivas y ocho (8) no lectivas, previa certificación presupuestal;

Que, las actividades lectivas del semestre académico 2026-II se iniciaron el 12 de octubre de 2026, conforme al Calendario Académico de la UNAAA; por lo que la cobertura de la plaza docente N° 30 responde a la necesidad del servicio, a fin de garantizar la continuidad de las clases y evitar perjuicios académicos a los estudiantes matriculados en las asignaturas correspondientes;

Que, en Sesión Ordinaria N° 006-2026-UNAAA-CF-FCEAC, de fecha 27 de octubre de 2026, el Consejo de Facultad, por mayoría, adoptó el Acuerdo N° 016-SO06-2026-UNAAA-CF-FCEAC, mediante el cual aprobó la propuesta de contratación docente del Mg. Joseph Abad Rodríguez para cubrir la plaza N° 30, declarada desierta, del Departamento Académico de Contabilidad, con una dedicación de treinta y dos (32) horas semanales, veinticuatro (24) lectivas y ocho (8) no lectivas, durante el semestre académico 2026-II, conforme al Informe N° 111-2026-UNAAA-FCEAC-D/DAC; precisó que la verificación del cumplimiento del perfil requerido para la plaza por parte del docente propuesto queda bajo responsabilidad del Director del Departamento Académico de Contabilidad; y encargó a la Secretaría Académica la emisión de la resolución correspondiente y su elevación a la instancia competente para la continuación del trámite;

ESTANDO A LO ACORDADO POR EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY N° 30220, EL ESTATUTO DE LA UNAAA Y EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE FACULTAD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, por necesidad del servicio, la propuesta formulada por la Dirección del Departamento Académico de Contabilidad mediante el Informe N° 111-2026-UNAAA-FCEAC-D/DAC, para la contratación docente del Mg. Joseph Abad Rodríguez, a fin de cubrir la plaza N° 30, declarada desierta en el Concurso Público de Méritos para Contrato Docente MINEDU 2026 – Segunda Convocatoria, con una dedicación de treinta y dos (32) horas semanales, veinticuatro (24) lectivas y ocho (8) no lectivas, durante el semestre académico 2026-II; propuesta que se eleva para su evaluación y decisión por la instancia competente.

Artículo 2°.- PRECISAR que la verificación del cumplimiento del perfil requerido para la plaza N° 30 por parte del docente propuesto queda bajo responsabilidad del Director del Departamento Académico de Contabilidad.

Artículo 3°.- ELEVAR la presente resolución y el expediente al Vicerrectorado Académico, para que lo eleve al Consejo Universitario, instancia que define y decide la contratación.

Artículo 4°.- COMUNICAR la presente resolución a la Dirección del Departamento Académico de Contabilidad y al interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
Mg. HERBERT VICTOR HUARANGA RIVERA
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

HVHR/asc

DISTRIBUCIÓN:
Vicerrectorado Académico
Decanato FCEAC
Dirección del Departamento Académico de Contabilidad
Interesado
Archivo